



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC) PARA LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, constituido mediante Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 25 de abril de 2013; a cargo de la supervisión y el control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la Avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. Marcelino Alejandro Herrera Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0480209-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, entidad que en lo que sigue del presente Memorándum, se denominará Instituto Dominicano de Aviación Civil, o por sus siglas **IDAC**.

Y de la otra parte, la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)** debidamente representado por su titular, Director, **Sr. Wilfredo Lobo Reyes**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, entidad que en lo que sigue del presente Memorándum, se denominará Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, o por sus siglas **(AHAC)**.

Para referirse a ambas partes, se les denominará conjuntamente como Las Partes.

Primero: La cooperación entre el IDAC y la AHAC tiene por objeto la realización de actividades de carácter estrictamente técnico para la facilitación y el aprovechamiento óptimo del personal que labora en ambas Instituciones mediante la capacitación en áreas aeronáuticas, haciendo énfasis pero no limitándose, a las siguientes actividades que quedarían comprendidas en el marco de la cooperación sin que su enumeración suponga que no pueden realizarse otras acorde con el objeto perseguido:

- a. Intercambio de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de la seguridad operacional.

- b. El desarrollo de esquemas de trabajo circunscritos a las labores de inspección, supervisión de actividades aéreas.
- c. Intercambio de personal técnico según corresponda la naturaleza y el alcance de las áreas técnicas involucradas.
- d. Contribución a los programas de capacitación con aportación de conferencias de la parte técnica aeronáutica.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, Las Partes podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

SEGUNDO: Las Partes convienen en la medida de lo posible concederse apropiadas facilidades para el cumplimiento de los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento.

TERCERO: Las actividades que se efectúen serán subsidiadas por cada Parte de acuerdo a las necesidades que surjan como consecuencia de las funciones que le son atribuidas por Ley.

CUARTO: El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de suscripción.

QUINTO: Las Partes podrán de común acuerdo modificar, prorrogar o suspender el presente Memorándum de Entendimiento previa demostración de conformidad por ambas Partes. La modificación o prórroga se hará constar en documento de adición que hará parte integral del presente Memorándum.

SEXTO: El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser finalizado por:

- a) Por mutuo consentimiento entre las Partes;
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento;

PARÁGRAFO: Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este Memorándum de Entendimiento a terceros sin autorización previa y escrita de la otra.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO DE BUENA FE, por los suscribientes, debidamente autorizados y calificados al efecto, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)


Dr. Marcelino Alejandro Herrera R.
Director General

Por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC):


Wilfredo Lobo Reyes
Director